



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Uno de marzo de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05579 31 001 2021 00129 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
<b>Demandante</b>	BANCO AGRARIO S.A.
<b>Demandado</b>	GUSTAVO RIVERA NIÑO
<b>Providencia</b>	2022-S067
<b>Asunto</b>	Ordena notificar en debida forma

Solicita la apoderada de la parte demandante en memorial allegado el 24 de febrero de 2022<sup>1</sup>, que se le autorice para notificar el mandamiento de pago al demandado por aviso, teniendo que con su solicitud allegó prueba de haber dirigido al demandado citación para la notificación personal.

Al respecto es importante indicar que el decreto 806 de 2020, introdujo modificación en la forma de realizar las notificaciones dentro de los procesos, teniendo que la notificación de la demanda y el auto admisorio a la parte demandada se realiza mediante comunicación dirigida a esta con la remisión de copia de los anexos y auto que libra mandamiento de pago, prescindiendo dicha normativa de la citación para la notificación personal y de la notificación por aviso.

Así las cosas, no solo no se accede a la solicitud de notificación por aviso, sino que se ordena a la parte actora que para la notificación del auto que libra mandamiento de pago, proceda en la forma dispuesta por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, esto es remitiendo comunicación física o virtual a la parte demandada, con el anexo de copia de la demanda y el auto en mención.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

---

<sup>1</sup> PDF 13

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49425d0fe861eeac73b1598f96f4db8c0ce68fb9904f33da8e7f59e579ec0f95**  
Documento generado en 01/03/2022 02:16:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**